

## DECRETO-LEY N° 678

**Acordando retribución anual complementaria a personas que, retribuidas con créditos del inciso "Otros Gastos", hayan prestado servicios en la Administración Provincial durante el año 1957.**

La Plata, 22 de enero de 1958.

Visto el expediente 2.305-3.248/758, del Ministerio de Educación,  
y—

Considerando:

Que para el año 1956 se dispuso, mediante el decreto ley 24.145, de fecha 26 de diciembre de 1956, otorgar un beneficio similar al de la remuneración anual complementaria que tiene acordado el personal del Estado, para aquellas personas que durante el año hayan prestado servicios en la Administración General de la Provincia, retribuidos con créditos del inciso "Otros Gastos" del Presupuesto.

Que, es propósito del Gobierno de la Intervención Nacional otorgar idéntico beneficio a aquellos agentes que durante el año 1957 hayan prestado servicios en las mismas condiciones que prescribe el mencionado decreto-ley 24.145.

Por ello, el Interventor Federal de la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo —

### DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Adóptanse para el año 1957 las disposiciones del decreto-ley 24.145, de fecha 26 de diciembre de 1956.

Art. 2º Para el caso de insuficiencia de créditos en las partidas específicas, autorízase a los respectivos ministerios y entidades autárquicas a realizar los pertinentes reajustes en el Presupuesto vigente para 1957.

Art. 3º El presente decreto-ley será refrendado por todos los señores ministros en Acuerdo General.

Art. 4º Dése cuenta oportunamente a la Honorable Legislatura.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y pase a la Contaduría General de la Provincia para su conocimiento y efectos.

**BONNECARRERE.**

E. CORTÉS, JUAN R. AGUIRRE LANARI,  
JAIME E. RUIZ, RODOLFO A. EYHERABIDE,  
E. Z. DE DECURGEZ, A. R. REYNAL O'CONNOR.

---